

LIBERTADES EN LA JURISDICCIÓN DE CORO: 1750-1850

Blanca De Lima

Resumen

En este ensayo, que aborda procesos de liberación coloniales y republicanos, se aproxima a un cuadro donde coexisten intereses económicos, sociales y afectivos de amos y esclavos. La libertad interesa aquí como un acto de la vida diaria donde los personajes se involucraban en una compleja trama de afectos, intereses económicos y valores esenciales para la época, entre otros. El protocolo legal y la presión social impidió a muchos amos expresarse sobre los motivos y formas elegidas para acercar u otorgar libertades; pero ciertos documentos, por su carácter explícito, permiten la lectura entre líneas de muchos otros, lo cual hace posible la obtención de diversos y complejos escenarios microhistóricos y microsociales. Se consultó en el Archivo Histórico de Falcón-UNEFM el 69.5% de tomos (32/46) de la *Sección de Instrumentos Públicos*, entre 1750-1850, para un total de 465 documentos y 543 libertades.

Palabras clave: esclavitud, derecho natural, mestizaje, afectos, crianza.

Abstract

In this paper, that include colonial and republican liberation processes, an approach is made to a square where the economic, social and affective interests of masters and slaves coexist. The freedom interests here as an act of the daily life where the characters were involved in a complex plot of affections, economic interests and essential values for the time, among others. The legal protocol and the social pressure prevented many masters to be expressed on the reasons and elected forms to bring near or to grant freedoms; but certain documents, for their explicit character, allow the reading among lines of many other, that which makes possible the obtaining of diverse and complex scenarios micro-historics and micro-socials. It was consulted in the Archivo Histórico de Falcón-UNEFM 69.5% of volumes (32/46) of the *Sección de Instrumentos Públicos*,

between 1750-1850, for a total of 465 documents that contain 543 freedoms.

Key words: slavery, natural right, miscegenation, affections, upbringing.

Comprender las distintas formas de dar y acceder a la libertad en el marco de Coro y su jurisdicción, en el lapso 1750-1850, conduce al abordaje del derecho natural y el discurso político, legal y religioso que el humanismo construyó sobre aquel concepto. Más allá de las estrictas implicaciones jurídicas relacionadas con la esclavitud y la libertad, los documentos arrojan una serie de contradicciones y repercusiones en las relaciones socio-afectivas entre amos y esclavos, que pueden ser vistas a partir de lo que denominaré documentos-clave, por explicitar la trama legal, social y afectiva que rodeó muchos procesos de liberación. Tanto en Europa como en América amos y esclavos, en su vida cotidiana, afrontaron y vivieron la esclavitud bajo un tamiz que escapa a las disquisiciones filosóficas y la rigidez normativa. El estudio de Izquierdo Labrado sobre la esclavitud en Huelva y Palos hacia fines del siglo XVI muestra aspectos de forma y fondo muy similares a los encontrados en Coro desde mediados del XVIII y durante el XIX: las formas de redacción notarial, heterogeneidad social de los amos, mestizaje, liberaciones por testamento y por horría, liberaciones condicionadas, posibles conflictos de conciencia, entre otros (Izquierdo, 2003).

Las reacciones y actitudes plasmadas en los documentos permiten reflexionar sobre el hecho de que, independiente a las ocasionales polémicas políticas o filosóficas sobre la esclavitud y la libertad que pudieran mantener los amos, por encima de definiciones normativas, era un hecho la prevalencia del derecho natural y la idea de que la libertad era consustancial, connatural a la existencia del hombre. Los amos aceptan esta definición, que es finalmente una herencia de la escolástica hispana, pero jugarán a su antojo con lo que denominaré tríada de la libertad:

1) La libertad vista desde la filosofía, como parte de un orden natural, de una normatividad universal, superior al derecho positivo.

2) La libertad jurídica, con el dilema entre la libertad como impulso e iniciativa y la autoridad restrictiva, y el derecho como punto de equilibrio entre ambos polos; con la contradicción arrastrada día a día entre el reconocimiento a la personalidad jurídica del hombre y su capacidad para tener derechos subjetivos y obligaciones, y la existencia de un sujeto, el esclavo, al que le era negada la personalidad jurídica o al que se le daba y quitaba a conveniencia del amo.

3) La libertad política, que vivirá una transición entre los amos de los siglos coloniales, instalados cómodamente en sus contradicciones, afianzados en el absolutismo, y los amos republicanos del siglo XIX, que tratarán de proteger seleccionados privilegios coloniales opuestos a la participación popular –propia de la libertad política- a la vez que arrasaban con aquellos opuestos a su ascenso al poder. Por ello encontraremos, uno tras otro, héroes independentistas y jerarcas religiosos comprando y vendiendo esclavos antes y después de concretada la República de Venezuela. Por ello encontraremos a la manumisión como táctica oportunista y subterfugio para prolongar la esclavitud (Lombardi, 1974: cap. III).

Del manejo oportunista de estas tres libertades, que ellos desarticularon y articularon a conveniencia, surgió una vivencia de la esclavitud y del acceso a la libertad que sólo puede ser comprendida abordando los procesos de liberación más allá de la órbita económica o política. Se impone el abordaje de planos socio-afectivos para el estudio del nuevo rostro que esbozan los documentos relacionados con la esclavitud.

Ahora bien ¿qué antecedentes de pensamiento tienen estos amos? ¿Qué fuentes soportaron sus posturas y actuaciones? En la España del siglo XVI y más debatían desde personajes tan acaloradamente esclavistas como Ginés de Sepúlveda, hasta defensores de indios como Bartolomé de Las Casas. Entre ambos extremos la Escuela de Salamanca, cuyo discurso actualizado justificó la esclavitud en América. Para esta Escuela la esclavitud será *«el sometimiento del hombre menos prudente al más prudente, del menos sabio al más sabio. Todos los hombres*

nacen libres, pero no todos nacen con igual capacidad para mandar. Muchos no podrán hacer otra cosa que servir; porque la naturaleza no les ha capacitado para tareas más altas» (Pereña, 1992: 210). La Escuela de Salamanca vino a rescatar el concepto de libertad, y por antítesis el de esclavitud, a mediarlo para las conveniencias de la monarquía y del sistema económico, y a dejar vivas lo que hoy vemos como contradicciones pero que en su contexto eran aspectos absolutamente lógicos del discurso político y legal, heredados del derecho romano.

Las limitaciones discursivas y el hecho legal se diluyeron a medida que se atravesó el Atlántico. El rey, sus consejeros y toda la estructura de control quedaban muy lejos. En América, entonces, y al ritmo de la cotidianidad y necesidades del momento, y al ritmo de los cambios en el pensamiento político europeo, los conceptos de libertad y esclavitud fueron reprocesados en cada encuentro cara a cara, en la medida que las imágenes de amos y esclavos fueron reconstruidas por cada grupo en base a la cotidianidad (Goffman, 1971: Cap. I), y a lo largo de las décadas y siglos una serie de circunstancias imprevistas, no consideradas por la norma pero que calaban en el ser social y la afectividad de los actores involucrados en el intercambio amo-esclavo, terminaron por dar un perfil heterogéneo a los procesos de libertad, ajenos a la legalidad escrita y consustanciados con la realidad vivida, donde los encuentros sociales implicaban nueva información sobre la valfa social de los involucrados.

Y ahora nos adentramos en la figura del esclavo, un ser de dos caras, a la vez objeto y sujeto; plagado de contradicciones. No cabe duda que el esclavo era propiedad de su dueño, y por tanto una cosa. La paradoja estribaba en la dualidad que implicaba el que un objeto pudiera poseer o dejar de ser objeto. Esto nos retrotrae al derecho romano y sus regulaciones sobre el esclavo. El derecho romano sembró esta dualidad sujeto-objeto y la posibilidad de transicionar al sujeto pleno, con carácter de ciudadano, situación que sólo en ciertos momentos del imperio se tornó restrictiva. Y es que para la jurisprudencia romana la situación de cosificación no era estructural, sino coyuntural. El derecho romano va a alimentar la legislación colonial en materia de esclavitud, siendo su

referente fundamental. Así se comprende que en América también se diera la dualidad sujeto-objeto, la posibilidad de poseer, de comerciar y de comprar la libertad, o de acceder a ella por voluntad del amo.

Ya en el siglo XVI, las Ordenanzas Testimoniales expresaban su preocupación por el trato que los amos de esclavos negros daban a estos. Las Ordenanzas reafirman la esencia del derecho natural. El esclavo es un prójimo de su amo, el esclavo es cristiano, tiene derecho a vestido y alimento, no debe ser maltratado sin razón, no debe ser mutilado ni lisiado. Demetrio Ramos afirma de estos textos: *«es una disposición que tiende al buen tratamiento, lejos de considerarles una pura propiedad sin derechos directo»* (Ramos, 2003). En ellas se estableció la posibilidad de que el esclavo pudiera comerciar con agua, piedra, leña y tierra (Andrade, 1999: 56-58)¹; por otra parte, los amos dieron al esclavo la posibilidad de poseer un pedazo de tierra con el ánimo de ahorrarse gastos de alimentación, ello significó el reconocimiento progresivo de un patrimonio, y es bien sabido que un objeto no posee. Los sucesivos códigos negros condujeron a la descosificación formal del esclavo, quien adquirió el derecho al matrimonio y al entierro católico. La posesión de tierra y el comercio, aún con mercancías consideradas deleznable para los hijosdalgo, fueron elementos que hicieron posible procesos de acumulación que permitieron acceder a la libertad, bien pagando su valor en efectivo, en animales, productos o propiedades agrícolas.

La serie de los seis códigos negros, que arrancan con el de Santo Domingo (1768) y culminan con el de Cuba (1842), son expresión del intento borbónico por acomodarse a las nuevas circunstancias, tratando de lograr un tratamiento más humanitario, cuyos frutos debían ser menos rebeliones, menos cimarronaje y mayor tranquilidad pública en las colonias. La reacción virulenta de las oligarquías ante ellos tuvo su máxima expresión en el rechazo y no aplicación del Código Negro de 1789.

Sólo en la medida que declinó el siglo XVIII y entró el XIX con su carga republicana, se advierten cambios en el panorama de las liberaciones, que adquirieron un ritmo propio y particular, muchas veces desentendido del marco legal y más a tono con nuevas formas de relación

social y afectiva entre amos y esclavos, que abordaremos a partir de lo que denominaré vivencias: la maternalización, paternidad y mestizaje, la muerte y los valores esenciales. Veamos, pues, cómo esos europeos arraigados en la jurisdicción coriana; vizcaínos, navarros, canarios y otros, a la par que desarrollaron su cotidianidad en el paradigma de la esclavitud necesaria, se vieron complicados en realidades que terminaron por hacer colisión con aquel cómodo esquema donde convivían a conveniencia Aristóteles y Francisco de Vitorio, el derecho positivo y el natural.

De las diversas formas de llegar a ser libre

Una tipología extraída en base a los documentos consultados permite detectar dos grandes grupos de libertades: uno que daba acceso inmediato al beneficio y otro a mediano o largo plazo. Del primer grupo forman parte la libertad graciosa, la de pila, la libertad por pago al contado hecho por el esclavo o algún interesado, bien en efectivo o en especies (animales, frutos o tierra). Del segundo grupo son la libertad pagada en abonos a lo largo de la vida del liberto, la condonación de parte del valor del esclavo por el amo –generalmente un beneficio testamentario–, el permiso para trabajar o hacer negocios que condujeran a una capitalización a ser utilizada en la compra de la libertad, como también el otorgamiento directo de bienes o dinero con el mismo objetivo y, por último, la libertad testamentaria, condicionada al acompañamiento hasta la muerte del amo, a la ejecución de actos posteriores relacionados bien con el entierro o ceremonias periódicas en torno al difunto, e incluso a la muerte de segundas personas.

Algunas de ellas podían combinarse, por ejemplo condonación de parte del valor y pago en partes, permiso para trabajar y pago en partes, condonación de parte del valor y pago del remanente al contado. Al extremo, varios documentos combinan tres variedades, tal fue el caso de Tomasa Mollejas en 1844, quien condonó 50 pesos del valor de su esclava María de la Luz, la cual ya había abonado a su cuenta trece cabezas de ganado caprino, quedando además obligada a acompañar a su ama hasta que ésta muriera (AHF-UNEFM, *SIP*, T. LXIV, F. 182-182v).

En cifras, la libertad por compra predomina durante el lapso estudiado, de 543 libertades 241 (44.5%) corresponden a este tipo, de ellas el 46.5% corresponde al período colonial, 13.3% al periodo independentista y 40.2% a la Venezuela republicana. Su abordaje forma parte de un estudio separado aún sin concluir. Ellas demuestran que el paso a sujeto fue en términos generales un negocio más, y las aspiraciones del derecho natural un objeto de comercio, no de justicia. La libertad fue posible en tanto se pudo acceder a ella por la ruta más implacablemente capitalista: la mercancía se compraba a sí misma.

Como actos formales, todas estaban mediadas por factores como el sexo del amo y/o del esclavo, las relaciones afectivas esclavo-amo, la paternidad reconocida u ocultada, los servicios prestados por el esclavo e incluso su fortaleza económica, y las variopintas condiciones –más bien coacciones- que cada amo quiso imponer, emergiendo heterogéneas situaciones y circunstancias en torno a los procesos de libertad. Desplacémonos por varias de ellas.

El sentimiento maternal o paternal

La crianza fue un factor clave en el otorgamiento de libertades. En las amas, la maternalización con hijos de esclavas fue una ruta casi natural para la libertad de niños e incluso adultos, pero tampoco los varones quedaron exentos de estos sentimientos. El circuito crianza-afectividad-libertad se hace visible en la revisión documental de un siglo. La frase más usual en los documentos es «por el mucho amor que le he tenido por haberlo criado como hijo (a)». Tras estos documentos se oculta la crianza de nietos, sobrinos y otros consanguíneos; así como la expresión de sentimientos maternales entre mujeres solteras. El caso más antiguo y llamativo en el lapso estudiado es el del regidor Joseph Gregorio de la Colina, quien en 1751 dio la libertad, a escasos 11 días de haberle sido donado por su tía María Sangronis, a un mulato de sólo tres meses de edad, argumentando amor, voluntad y «*otras muchas razones*», frase de cliché que se utilizó para evadir explicaciones, y que podía ocultar parentescos con el liberto (AHF-UNEFM, SIP, T. XXIV, F. 24-25v). Veintidós años después (1773) Estéfana Zavala dio la libertad a la mulatita

Antonia Josefa, de 10 años, la cual le había sido dada por su hijo Juan Pedro Iturbe «*desde tierna edad*». Estéfana asoma su amor de madre cuando confiesa haber criado como hija a Antonia Josefa, pero agrega una coletilla usual en muchas libertades: «*y otros justos motivos que a ello me mueven*», ¿asomaba así la posible paternidad de su hijo Juan? La maternalización entre las amas podía prolongarse tanto en el tiempo que al final, como hizo María del Rosario Borges en 1825, libértó a dos generaciones de esclavos, madre e hijo, por haberlos criado a ambos. Y todavía puede agregarse un punto más al circuito, cuando encontramos que la crianza generando afectos conducía a libertos que se tornaban herederos de sus amos, circunstancia que se dio en 1832, cuando Josefa Naranjo libértó a seis esclavos entre hembras y varones, madres e hijos, reconociendo que los había criado a todos y nombrados herederas universales a las madres esclavas y a la soltera más joven (AHF-UNEFM, SIP, T. XXXVII, F. 382V-384; T. LV, F. 375v-376v; T. LVII, F. 163-164v).

Significativo del valor de estos sentimientos es el hecho de que en general estas libertades no fueron condicionadas. La libertad graciosa queda, entonces, íntimamente relacionada con sentimientos maternos y paternos, como máxima expresión de amor, lo cual la hace atractiva como vía para encubrir lazos consanguíneos entre amos y libertos. En todo caso, el condicionamiento no expresa más que el deseo de las amas de continuar ejerciendo sus roles maternalizados, como hizo María Celedonia Quiñónez en 1836, al poner como condición para la liberación de dos niños manumisos de ocho y siete años el que quedaran acompañando a sus cuatro hijas hasta la edad de 18 años, «*puesto que ellas los han criado y cuidan como hijos*» (AHF-UNEFM, SIP, T. LX, F. 252v-255).

Visto desde otro ángulo, la crianza del amo por el esclavo, aunque aparentemente con menor frecuencia, también generó profundos nexos afectivos que condujeron a la libertad de la nodriza. Diego de Tellería (1776) y Ángela Eduarda Rosillo (1781) lo hicieron en forma directa.

Juan del Prado Aular y Rosa Queipo (1800) y Rafael Hermoso y Sebastiana Latouche (1827), dieron libertades a esclavas que amamantaron a sus hijos (AHF-UNEFM, *SIP*, T. XXXIX, F. 299v-300v; T. XL, F. 334-337; T. XLVII, F. 407v-408v; T. LVI, F. 33-34).

La crianza hizo que de manera inevitable el objeto, por vía del encuentro cara a cara, llegara a tornarse en un ser amado en la medida que el contacto cotidiano hizo transicionar los afectos permeando al amo, quien tarde o temprano se animó a expresar sus sentimientos, otorgando como prueba máxima de amor la libertad. De 98 libertades graciosas 47 involucran a mujeres solas o parejas, 17 a presbíteros y 34 a hombres que actuaron a título personal.

Paternidad y mestizaje

Otra ruta, más difícil de seguir por su connotación de estigma (Goffman, 1970: cap. I), que la oculta en los documentos, fue el amasiato con descendencia.. Excepcionalmente se explicita en tres documentos, pero se puede deducir en otros a partir de los términos y redacción empleados. En el primer caso, fechado 1778, Juan Jesús de Lugo dio la libertad a Juana Apolonia, de 10 años de edad. Lo hizo acatando la disposición testamentaria de su padre, el capitán Juan Pascual de Lugo, quien no se atrevió a hacerlo en vida, pero dejó el encargo a sus herederos, reconociendo a Juana como su hija natural con la esclava Juana Leocadia (AHF-UNEFM, *SIP*, T. XXXIX, F. 451-452).

Caso más interesante porque abarca un conjunto de seis documentos que permite seguir la historia desde la compra de la esclava es el del napolitano Antonio Capielo, quien en 1828 compró a la esclava Tomasa. En 1835, por un documento aparentemente trivial y muy común en los instrumentos públicos, dio la libertad al manumiso José de la Cruz, de seis años, «*en retribución a la fidelidad y buenos servicios prestados por su madre*», la esclava Tomasa. En 1838, ahora en unión a su esposa María Torres, dio la libertad a Matías, también hijo de Tomasa y por quien ésta habría pagado 40 pesos, mitad del valor del niño, declinando los amos el resto de su valor. Mas en 1841, en un encendido otorgamiento,

Antonio Capielo dio a Tomasa libertad condicionada, reconoció a José de la Cruz y Matías como sus hijos, les donó parte de una hacienda y reprochó a sus hijos legítimos el abandono durante una grave enfermedad donde sólo lo acompañó Tomasa, con lo cual María Torres tampoco quedó exenta de culpa. Por su calidad gráfica, el caso de Capielo permite deducir que tras el manido argumento de la fidelidad y los buenos servicios reconocidos a madres esclavas, utilizado por hombres y por matrimonios para liberar a los hijos de éstas, se ocultaba el mestizaje que brotaba por todos los poros de la estructura social colonial y republicana (AHF-UNEFM, *SIP*, T. LIX, F 124v-125v; T. LXII, F. 2-2v; T. LXIII, F. 147v-148v).

Por último encontramos a Pedro Torres, barquisimetano, comprando en 1838 a sus propios hijos, María de Jesús y Manuel, de seis y cuatro años. Los niños y su madre Eduviges –hija de esclava y hombre libre– eran esclavos de Margarita Sanmartín, residente en San Luis. Pedro procedió a comprarlos, no así a la madre, reconocerlos como hijos naturales y darles la libertad, reservándose el derecho a nombrarles preceptores para su educación. Eduviges quedó en manos de Margarita junto a otra hija, Cayetana, y con tres días de diferencia respecto a la liberación de sus hijos recibió la libertad graciosa de parte de su ama, junto a dos hermanas y cinco sobrinos (AHF-UNEFM, *SIP*, T. LXII, F. 263-264v, F. 265-266v). Probablemente Pedro supo de la intención de Margarita Sanmartín de dar la libertad graciosa a Eduviges y sus hijos, y siéndole más difícil disputarlos a una madre libre procedió a comprarlos para disponer sin cortapisas del destino de su descendencia, de la que obviamente no formaba parte Cayetana.

Fuera de estos tres casos de excepción, el peso de la sanción social obligó a ocultar, y el lenguaje protocolar, plagado de frases normadas y clichés, encubrió y encubre la riqueza de lo que sucedió. Con todo, algunos documentos logran asomar la trama de su historia. Recorramos una muestra de ellos. Sucedió en la ejecución del testamento de Juan Bernabé de la Colina en 1771, liberando a Pedro Joseph «*por el mucho amor que le ha tenido de haberlo criado como hijo*», heredándole además

una vaca parida, diez cabras y un par de mulas; y a Ana Josefa «*por el mucho amor que le tenía por haberla criado como a hija en los brazos*», sólo que a ésta no la hizo heredera. Una posible paternidad acompañada de la disminuida posición social de la mujer se asoma en estas liberaciones (AHF-UNEFM, *SIP*, T. XXXVII, F. 61-68v).

Le sucedió a Juan Gregorio de Mora, soltero, cuando dio la libertad en 1786 a la mulata Gabriela Patricia, de apenas tres meses, mas no a su madre esclava, condicionándola a vivir con su prima Juanica y su cuñada Petronila, y haciéndola además heredera de una casa (AHF-UNEFM, *SIP*, T. XLIII, F. 43v-45). Era obvio que Gabriela no podía aceptar ni rechazar la gracia hecha y la condicionante que la acompañaba ¿dejaba acaso Juan Gregorio con esta decisión protegida una hija? Vuelve a pasar con Cayetano Romero, comerciante de esclavos entre Coro y el centro del país a fines del siglo XVIII, quien en 1798 y tras el mismo argumento utilizado en 1771 por Juan Bernabé de la Colina, de «*haberla criado y tenerle mucho amor y cariño*», dio la libertad a Rosa Romana, de veinte meses, hija de su esclava María del Rosario Gil. La madre de esta niña había sido comprada por el mismo Romero en 1795, a la edad de 26, y venía de residir largos años en el convento de Santa Clara, en Santo Domingo, adonde su anterior ama la había enviado para servicio de sus hijas monjas. Posiblemente era una esclava con algún tipo de instrucción, dada su larga estadía conventual (AHF-UNEFM, *SIP*, T. XLV, F. 476v-478v; XLVI, F. 429v-430). Ya en la Venezuela republicana está la disposición del canario José Antonio Guerra, dando la libertad en 1835 a Ana y sus seis hijos «*por los buenos servicios prestados por la madre y por haberlos criado*». Dividió su herencia en dos partes, nombró a Telésforo, hijo de Ana, primer heredero, dejándole bienes tan personales como su escapulario, cruz del rosario, silla de montar y armas, además de nombrarle un curador por ser menor. La otra parte la heredaron Ana y el resto de sus hijos. Guarda este testamento disposiciones tan singulares que lo convierten en el grito silente de la posible paternidad, cuando menos, de Telésforo (AHF-UNEFM, *SIP*, T. LXII, F. 268-280).

No puede pasar por alto el hecho de que el amor adulterino o consensual entre amo y esclava raras veces favoreció a la madre. Como

vía hacia la liberación se orientó a la descendencia, acompañado además de mecanismos de seguimiento y protección como prescripciones sobre educación, residencia, tutores y legado en bienes materiales, mas nunca el apellido. Si alguna muestra de afecto se vislumbra no es hacia la mujer, sino hacia su descendencia, y sólo aquella de calidad mestiza. El estigma social y étnico de la madre imponía su permanencia como esclava, no así en el hijo, que veía mitigarse la condición estigmatizada y adquiría la fortaleza dada por la claridad de su piel, conducente a otros beneficios como herencia y educación. Aun siendo soltero el progenitor, la idea de familia no existe en estos procesos, donde el afecto era de individuo a individuo, de padre a hijo (s).

La muerte

La libertad podía ser producto de afectos y deslices, pero también de la muerte. Son característicos a lo largo del periodo abordado los testamentos donde se otorgaba o ratificaba alguna libertad, o se daban facilidades para alcanzarla. Su presencia es tan común que se infiere formaba parte del ritual del testamento, pudiendo tener diversas interpretaciones: quizás un acto último de caridad, una descarga para algún agobio de conciencia –como lo menciona Acosta Saignes en su obra (1967: 307)- o simplemente para estar a tono con el uso social. Sin embargo, la redacción permite advertir que los afectos también se relacionaban con muchas de estas liberaciones testamentarias.

La proximidad de la muerte al parecer liberaba al amo de sus barreras sociales y le permitía expresar lo que nunca antes pudo, aflorando sentimientos de amor y agradecimiento que todo indica sólo bajos circunstancias extremas podían ser manifestados; y los favorecidos eran los esclavos del entorno, es decir, los más próximos a la cotidianidad del amo, siempre teniendo como prerequisite el acatamiento. Fue por este mecanismo que en 1759 Juan de la Colina Peredo dio la libertad a su paje Antonio, en 1765 Cristóbal Dávalos y Chirino al mayordomo de sus hatos, el mulato Juan de la Ascensión, y en 1791 María Juana de la Colina hizo libres a su vendedora, su cocinera y su mayordomo del hato de Acaboa. Pero quien llevó esta modalidad al extremo, en un testamento excepcional

para el siglo XVIII, fue María del Rosario Sangronis, al dar la libertad a sus esclavos, cuatro en total, y beneficiando en particular a su esclava Juana Bautista, a quien donó una casa, nombró segunda albacea y heredera universal. Característica de estas liberaciones del entorno era que no tenían condicionamiento, lo que sí pasó en muchos otros casos (AHF-UNEFM, *SIP*, T. XXIX, F. 101-118v; T. XXXV, F. 49-52v; T. XLIII, F. 366v-372; T. XLV, F. 194-197v).

Las disposiciones en ciertos testamentos los convierten en una verdadera fiesta de libertades, bien por otorgamiento directo, por refrendo de libertades extrajudiciales o por legado de bienes que ponían un capital en manos del esclavo, el cual podía ser usado para comprar o abonar a su libertad. Son estos documentos típicos del siglo XVIII y destaco sólo cuatro. En 1759 el de Juan de la Colina Peredo, dando o ratificando la libertad a once esclavos y dejando bienes a diez. En algunos casos un mismo esclavo recibió los dos beneficios, y resulta excepcional el caso de su mayoral Joseph Colina, a quien ratificó la libertad otorgada hacía muchos años, dejó una importante donación que incluyó ocho mulas cerreras, cien cabras y veinte fanegas de cacao; reconociendo Juan de la Colina que había dotado a todas las hijas de Joseph, y ordenando se respetaran los bienes de su mayoral, que incluían ganado y varios esclavos. En 1773 el Pbro. Francisco de la Colina Peredo dio la libertad a cuatro esclavos y dinero a otros, incluyendo 50 pesos al mulato Juan de Jesús para que los aumentara y sacara de cautiverio a su hija Rita. En 1774 María Francisca Pérez de Medina dio o refrendó la libertad a 26 esclavos y dejó bienes a otros cuatro, entre ellos 100 pesos a una mulatica para que fuera libre, haciéndole gracia del resto de su valor. Cierra este ciclo de testamentos el de María Juana de la Colina, en 1794, otorgando la libertad a nueve esclavos y heredando a uno de ellos, mayordomo de un hato, una esclava mulata. Así, este testamento tornó liberto y amo al esclavo de mayor rango. Una auténtica revolución de estatus (AHF-UNEFM, *SIP*, T. XXIX, F. 101-118v; T. XXXVII, F. 319-324v; T. XXXVIII, F. 94-101v; T. XLV, F. 209-212v).

Las libertades de testamento predominan en el periodo 1750-1810, donde de un gran total de 289 libertades otorgadas, 135 (46,7%) son de

este tipo. Sin embargo, desde la guerra de independencia registran una caída en vertical, encontrándose sólo 61 en el periodo 1811-1854.

Por encima de afectos, caridades de última hora y descargos de conciencia, la masiva condicionalidad de estas libertades fue en realidad un elemento de coacción, donde el amo aprovechó su estatus para imponer al liberto cláusulas que llegaron a tornar en ilusoria o parcial la supuesta libertad otorgada. Como ejemplo extremo está la carta de libertad dada a Felipa Romero, en 1847, condicionada a honrar y respetar a sus «*libertadores*», socorrerlos con alimentos y vestidos en caso de caer en la pobreza y ella pudiera facilitárselos, no dejar más herederos que a sus antiguos amos salvo que los bienes tuvieran algún gravamen y, como si poco fuera, acompañar hasta su muerte o hasta que se casase a la Sra. Cándida Alvarado (AHF-UNEFM, *SIP*, T. LXV, F. 23-23v).

Los valores esenciales

Numerosos documentos de libertad se soportan sobre la ponderación que el amo hacía de los valores que caracterizaban a un esclavo, y que lo podían hacer merecedor del beneficio. ¿Qué es estimaba en un esclavo? La fidelidad, la obediencia, el trabajo, la honradez, la sumisión, todo ello resumido en la expresión «los buenos servicios». En las mujeres se adicionaba la castidad. El Pbro. Pedro de Urquía y Sambrana dio la libertad a su esclava Mariana en 1750 cobijándose en el mencionado cliché (AHF-UNEFM, *SIP*, T. XXIII, F. 414v-415). Los herederos de Juana Catalina de Vargas dieron la libertad la negra María de la Cruz Polanco en 1768 atendiendo a los buenos servicios que ésta diera a su difunta madre (AHF-UNEFM, *SIP*, T. XXXV, F. 142v-144). Por el contrario, en 1780 María Rosa Pérez de Medina revocó la libertad otorgada a la zamba Juana Marina por haber violado la condición impuesta de vivir honestamente, al salir embarazada (AHF-UNEFM, *SIP*, T. XL, F. 199-203). Ya en el siglo XIX destaca la historia de María Rosa del Carmen, esclava que en 1828 obtuvo su libertad y la de sus dos hijos por su fidelidad y particulares servicios, que consistieron, según sus amos «*como que desde el año de trece los acompaña, y en el tiempo de la guerra de*

esta provincia le libertó al primero la vida que los indios que en guerrilla operaban en Paraguaná contra la patria trataron de quitarle por varias ocasiones, y teniéndolo oculto en los montes, y proporcionándole allí los alimentos para subsistir» (AHF-UNEFM, SIP, T. LVI, F. 255-257). En general estos valores esenciales fueron una especie de comodín, pues sirvieron de soporte –formal o real- a la gran mayoría de las libertades, acompañando a las expresiones de afecto o las rígidas disposiciones testamentarias.

Hacia el final de la esclavitud como institución los amos se las ingeniaron para preservar para sí bajo condiciones similares, por diversos caminos, la mano de obra. El trabajo, valor esencial en el periodo colonial, no lo era menos en el nuevo orden que se imponía. Bajo renovadas relaciones de explotación quedó atado el liberto al antiguo-nuevo amo, relaciones que se observan con mayor fuerza hacia los años cuarenta del siglo XIX, en los contratos de prestación de servicios que muchos esclavos firmaron con sus otrora dueños. Se comienza a ver el fenómeno de las libertades concedidas apelando a la ley de manumisión vigente, y su posterior asalariamiento bajo condiciones esclavizantes. Tales fueron los casos en 1844 de Marta Marcelina y sus dos hijos, arrendando sus servicios por 15 años a su antiguo amo, José Perón; de Lavinia Henríquez respecto a José Henríquez; y en 1845 Macklin De Lima arrendando sus servicios personales y trabajo por 15 años a su otrora dueño Moisés De Lima (AHF-UNEFM, SIP, T. LXIV, F. 111v-112, F. 216-216v, F. 471-472).

Conclusiones

Los documentos relacionados con la libertad de esclavos asoman por todos sus poros un cuadro complejo donde se sobreponen y coexisten aspectos económicos, sociales y afectivos tanto de amos como de esclavos; lo cual permite comprender a la libertad no sólo como un problema macro, propio de los Estados, sino también como un acto de la vida diaria, un evento institucional micro, donde los personajes que la

vivían como un acto de dar o recibir se involucraron en una compleja trama de afectos filiales, amores furtivos, intereses económicos, remordimientos y arrepentimientos, disensos y disensiones, virtudes, defectos y pecados que se vertieron y tomaron consistencia, tarde o temprano, en palabras como mestizaje, familia y amor.

Protegido por la ausencia de pruebas que determinaran la injusta posesión, en una cadena donde la intermediación tenía un horizonte largo y lejano, el amo, tranquila su conciencia con respecto al acto legal, se vio sin embargo envuelto en una madeja de relaciones humanas, fuertemente humanas, que deben haber ocasionado conflictos y contradicciones en su cotidianidad. La relación esclavo-amo terminó impregnada de actuaciones por parte del esclavo que forzosamente tenían que ser valoradas por su contraparte: el trabajo, el afecto, la lealtad, la solidaridad, la defensa ... así como también fueron valoradas las tachas públicas y privadas.

Este perfil, complejo por su diversidad, se relaciona con el avance de los siglos XVII y XVIII, de la mella que sobre la rezagada España hará progresivamente el pensamiento europeo, desde el empirismo inglés con sus premisas del interés común, la expresión de la mayoría y las garantías a la vida, la propiedad y la libertad individual, resumidas en el contrato social; hasta el racionalismo ilustrado francés del siglo XVIII, que rompe con tradición y religión, que pivotea sobre la Declaración de los Derechos del Hombre, que exalta el individualismo burgués y los conceptos de igualdad, libertad, fraternidad.

La apertura borbónica facilitó la impregnación del ambiente social por estos conceptos e ideas, que inevitablemente permearon las relaciones amo-esclavo, dando lugar a situaciones, actitudes y sus correspondientes actos legales que sólo pueden comprenderse si visualizamos a amos y esclavos, lenta, imperceptiblemente, calados no sólo por nuevas formas de relación económica y nuevas formas del discurso político, sino también por nuevas expresiones sociales y de afectividad. No podía ser de otra forma tras el transcurrir de dos siglos que forjaron conceptos como los

de la libertad como aspiración individual y la igualdad entre los hombres, y el Estado como dador de bienestar y felicidad.

El protocolo legal y la presión social impidió a muchos amos expresarse a sus anchas sobre los motivos y formas elegidas para acercar u otorgar libertades; y cuando habla el esclavo es por boca del protocolo del amo y con el lenguaje del amo; pero aquellos documentos donde el amo bien perdió los estribos o decidió asumir nuevos valores sociales y afectivos de cara a su grupo y de cara a la historia, permiten la lectura entre líneas de muchos otros, lo cual hace posible la obtención de diversos y complejos escenarios microhistóricos y microsociales.

La vida cotidiana impuso ajustes a la noción de esclavitud, y el cuerpo esclavizado logró la liberación en un entramado donde se habían olvidado criterios como la guerra justa o el delito, y donde la libertad llegó a ser muchas veces no la solución de un problema de estructura social, sino el resultado de eventos que tienen menos que ver con la norma social y más con la experiencia particular de la vida social, con el drama, la situación, la ocasión o la circunstancia excepcional.

Notas

1. Esta obra indica que en el Archivo General de Indias, Sección Estado, 7 N° 3, se ubican las ordenanzas de los años 1535, 1542, 1544, 1545 y 1568.

Bibliografía

ARCHIVOS

- Archivo Histórico de Falcón-Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda (AHF-UNEFM), *Sección Instrumentos Públicos (SIP)*. Tomos XXIII (1749-1750), XXIV (1751), XXIX (1759-1761), XXXV (1768-1770), XXXVII (1772-1773), XXXVIII (1774-1775), XXXIX (1776-1778), T. XL (1779-1782), XLIII (1789-1791), XLV (1793-1795), XLVI (1796-1798), XLVII (1799-1800), LV (1819-1826), LVI (1827-1829), LVII (1830-1833), LIX (1835), LX (1836), LXII (1838-1840), LXIII (1840-1842), LXIV (1843-1846), LXV (1847-1850).

EDITADAS

Acosta, M. (1967). *Vida de los Esclavos Negros en Venezuela*. Edit. Hespérides. Caracas, Venezuela.

Andrade, M. (1999). *De la Trata a la Esclavitud. Venezuela. Siglo XVIII*. Fondo Editorial IPASME. Caracas, Venezuela.

Goffman, E. (1970). *Estigma*. Amorrortu editores. Buenos Aires, Argentina.

Goffman, E. (1971). *Ritual de la Interacción*. Editorial Tiempo Contemporáneo. Buenos Aires, Argentina.

Lombardi, J. (1974). *Decadencia y Abolición de la Esclavitud en Venezuela (1820-1854)*. Ediciones de la Biblioteca UCV. Caracas, Venezuela.

Pereña, L. (1992). *El Proceso a la Conquista de América*. En Filosofía Iberoamericana en la Época del Encuentro, Laureano Robles editor. Tomo I. Editorial Trotta. Valladolid, España.

ELECTRÓNICAS

Izquierdo, Julio «La esclavitud en Huelva y Palos (1570-1587)». Acceso en abril 2003.

<http://club.telepolis.com/mgarciasa/var/esclavos3.htm>

Ramos, Demetrio. «Sobre los códigos negros de la América española». Acceso en marzo 2003.

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/11/cnt/cnt11.pdf>